



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCIÓN - CUSCO



RESOLUCION DE ALCALDIA N°163-2023-MDO/A/LC.

Ocobamba, 08 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°3160-2023, promovido por INTERNET PARA TODOS S.A.C., representado por la Señora ROSA ANGELICA ABAD NAVARRO; Informe Técnico N°1484-APQC-SGIDU-2023-MDO, el Arq. Amed Pompeyo Quispe Ccuno Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico; Informe Legal N°0411-2023-CGCC/AL/MDO/LC, el Abog. Celso Gonzales Ccarhuarupay Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocobamba; las que forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente resolución de Alcaldía.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, conforme lo preceptuado por el artículo 79°, inciso 3), numeral 3.6.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 “Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales (...) 3.6.5. Autorizar la construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza (...)”.



Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Artículo 34° **Fiscalización posterior.- 34.1** Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que se realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N°29022, modificada por la Ley N°30228, referido a las reglas que se deben seguir para la instalación de la infraestructura de Telecomunicaciones, establece que estas no pueden obstruir la circulación de vehículos, peatones o ciclistas; Impedir el uso de plazas y parques; Afectar la visibilidad de conductores de vehículos que circulen por la vía pública; Interferir en la visibilidad de la señalización de tránsito; Dañar, impedir el acceso o hacer inviable el mantenimiento, funcionamiento o instalación de infraestructura de otros servicios públicos; Dañar el patrimonio urbanístico, histórico, cultural, turístico y paisajístico; Poner en riesgo la seguridad de terceros y de edificaciones vecinas; Generar radiación no ionizante en telecomunicaciones sobre los límites máximos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



permisibles establecidos por la regulación sectorial, de acuerdo a los estándares internacionales; Afectar la biodiversidad y los ecosistemas al interior de las áreas naturales protegidas, sus zonas de amortiguamiento y en las áreas de conservación regional, la misma que debe ser fiscalizado posteriormente por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico.

Que, mediante Expediente Administrativo N°3160-2023, promovido por INTERNET PARA TODOS S.A.C., representado por la Señora Rosa Abad Navarro DNI N°41111933 Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios, según poderes inscritos en el asiento C00004 de la Partida Electrónica N°13992757, solicita Autorización para la instalación de infraestructura necesaria y para la Prestación de servicios públicos de telecomunicaciones de la EBC_ESTANQUE.

Que, mediante Informe Técnico N°1484-APQC-SGIDU-2023-MDO de fecha 23 de agosto 2023, el Arq. Amed Pompeyo Quispe Ccuno Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, concluye opinando **PROCEDENTE** la Autorización para instalación de infraestructura y redes de telecomunicación necesarias para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones de la EBC-ESTANQUE.

Que, mediante Informe Legal N°0411-2023-CGCC/AL/MDO/LC, del 29 de agosto de 2023, el Abog. Celso Gonzales Cearhuarupay Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, emitiendo Opinión sobre la autorización para instalación de infraestructura necesaria para la Prestación de servicios públicos de telecomunicaciones de la EBC_ESTANQUE, mencionando que la documentación alcanzada por el administrado cuenta con la respectiva concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional mediante Resolución Ministerial N°517-2018-MTC/01.03, por lo que la solicitud de autorización para instalación de infraestructura necesaria para la Prestación de servicios públicos de telecomunicaciones de la EBC_ESTANQUE, **SERIA PROCEDENTE(...)**.

Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, los artículos 6°, inciso 6) del Art. 20° y 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

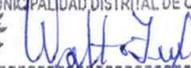
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a INTERNET PARA TODOS S.A.C. representado por la Sra. ROSA ANGELICA ABAD NAVARRO con DNI N° 41111933 Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios, a realizar trabajos de despliegue de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en el Proyecto denominado "CU 00758 ESTANQUE", y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, la supervisión y cumplimiento de los trabajos y acciones a realizar conforme a Ley, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique en la página web Institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe/> así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

 Prof. Walter Zuloaga Cisneros
 ALCALDE
 DNI: 23992506

Archivo Sec. Gml -MDO
 cc. Alcaldía
 cc. Gerencia Municipal
 cc. Internet para Todos S.A.C.
 cc. Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico
 cc. Und. de Estadística e Información Gerencial